Región de Murcia

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS

CUERPO TÉCNICOS ESPECIALISTAS, OPCIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL

ACCESO LIBRE

EJERCICIO PRIMERO

TIPO 1

FECHA 10/07/2022

ORDEN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO LIBRE PARA CUBRIR 5 PLAZAS DEL CUERPO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS, OPCIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL, (CÓDIGO CFX25L19-4)

1.	Forman parte de las obligaciones tributarias accesorias, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Los recargos por declaración extemporánea, los recargos del período ejecutivo y las sanciones tributarias.

b) El interés de demora, los recargos del periodo ejecutivo y el pago de la cuota tributaria.

c) El interés de demora, los recargos por declaración extemporánea y los recargos del período ejecutivo.

2.	Con relación al recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo de la Administración tributaria, el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que:

a) Si la presentación de la autoliquidación o declaración se efectúa una vez transcurridos 6 meses desde el término del plazo establecido para la presentación, el recargo será del 15 por ciento y excluirá las sanciones que hubieran podido exigirse.

b) Si la presentación de la autoliquidación o declaración se efectúa una vez transcurridos 12 meses desde el término del plazo establecido para la presentación, el recargo será del 20 por ciento y excluirá las sanciones que hubieran podido exigirse.

c) Si la presentación de la autoliquidación o declaración se efectúa una vez transcurridos 12 meses desde el término del plazo establecido para la presentación, el recargo será del 15 por ciento y excluirá las sanciones que hubieran podido exigirse.

3.	El artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que la concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación determinará que queden:

a) Solidariamente obligados frente a la Administración tributaria al cumplimiento de todas las prestaciones, salvo que por ley se disponga expresamente otra cosa.

b) Subsidiariamente obligados frente a la Administración tributaria al cumplimiento de todas las prestaciones, sin que por ley pueda disponerse otra cosa.

c) Subsidiariamente obligados frente a la Administración tributaria al cumplimiento de todas las prestaciones, salvo que por ley se disponga expresamente otra cosa.

4.	El artículo 111 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, establece que:

a) La revocación de la representación voluntaria supondrá la nulidad de todas las actuaciones practicadas con el representante.

b) La revocación de la representación voluntaria no supondrá la nulidad de las actuaciones practicadas con el representante antes de que se haya acreditado esta circunstancia al órgano actuante.

c) La renuncia a la representación tendrá efectos ante el órgano actuante desde el momento en que se produzca.

5.	Las notificaciones que, conteniendo el texto íntegro del acto, omitiesen alguno de los demás requisitos previstos en el apartado 2º del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

a) No surtirán efecto si no se indica si el acto pone fin o no a la vía administrativa.

b) No surtirán efecto si no se establecen los recursos que proceden.

c) Surtirán efecto a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación, o interponga cualquier recurso que proceda.

6.	El artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que las Administraciones Públicas enviarán un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo correspondiente o en la dirección electrónica habilitada única:

a) Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos.

b) Las Administraciones Públicas solamente están obligadas a realizar este aviso cuando la notificación se realice por medios electrónicos.

c) La falta de práctica de este aviso impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

7.	El inicio del procedimiento de rectificación de autoliquidaciones, regulado en el artículo 126 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, establece que:

a) El obligado tributario podrá solicitar la rectificación de su autoliquidación cuando se esté tramitando un procedimiento de comprobación o investigación cuyo objeto incluya la obligación tributaria a la que se refiera la autoliquidación presentada.

b) Se considerará que entre la solicitud de rectificación y la liquidación provisional concurre consideración o motivo distinto cuando la solicitud de rectificación afecte a elementos de la obligación tributaria que no hayan sido regularizados mediante la liquidación provisional.

c) Cuando la Administración tributaria haya practicado una liquidación provisional, el obligado tributario no podrá solicitar la rectificación de su autoliquidación si la liquidación provisional ha sido practicada por consideración o motivo distinto del que se invoque en la solicitud del obligado tributario.

8.	El artículo 158 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, establece que a efectos de lo dispuesto en el artículo 57.1.h) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el valor de los bienes transmitidos determinante de la obligación tributaria podrá ser comprobado por la Administración Tributaria atendiendo al precio o valor declarado correspondiente a otras transmisiones del mismo bien realizadas dentro del plazo de:

a) Un año desde la fecha del devengo del impuesto en el que surta efecto, siempre que se mantengan sustancialmente las circunstancias de carácter físico, jurídico y económico determinantes de dicho valor.

b) Seis meses desde la fecha del devengo del impuesto en el que surta efecto, siempre que se mantengan sustancialmente las circunstancias de carácter físico, jurídico y económico determinantes de dicho valor.

c) Tres meses desde la fecha del devengo del impuesto en el que surta efecto, siempre que se mantengan sustancialmente las circunstancias de carácter físico, jurídico y económico determinantes de dicho valor.

9.	Según el artículo 213 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las resoluciones firmes de los órganos económico-administrativos, así como los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones sobre los que hubiera recaído resolución económico-administrativa, no podrán ser revisados en vía administrativa, cualquiera que sea la causa alegada, salvo en los supuestos de:

a) Nulidad de pleno derecho, revocación y recurso extraordinario de revisión.

b) Nulidad de pleno derecho, declaración de lesividad de actos anulables y recurso extraordinario de revisión.

c) Nulidad de pleno derecho, rectificación de errores y recurso extraordinario de revisión.

10.	El artículo 13 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, establece que cuando se aprecie que al dictar un acto administrativo se ha podido incurrir en error aritmético, material o de hecho:

a) Se podrá suspender su ejecución aportando la correspondiente garantía.

b) Se podrá suspender su ejecución sin necesidad de aportar garantía.

c) Solamente se podrá suspender su ejecución cuando el interesado se reserve el derecho a promover la tasación pericial contradictoria.

11.	Según el artículo 221 de la Ley General Tributaria, cuando el acto de aplicación de los tributos o de imposición de sanciones en virtud del cual se realizó el ingreso indebido hubiera adquirido firmeza, se podrá solicitar la devolución del mismo instando o promoviendo el siguiente procedimiento especial de revisión:

a) Revocación.

b) Rectificación de errores.

c) Declaración de lesividad de actos anulables.

12.	El artículo 9 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, establece que constituye la base imponible de este impuesto el valor del patrimonio neto del sujeto pasivo, determinado éste por la diferencia entre el valor de los bienes y derechos de que sea titular el sujeto pasivo y:

a) En los supuestos de obligación real de contribuir, cualquier carga que afecte a los bienes y derechos del sujeto pasivo.

b) Las cargas y gravámenes que correspondan a los bienes exentos.

c) Las cargas y gravámenes de naturaleza real, cuando disminuyan el valor de los respectivos bienes o derechos.

13.	El artículo 13.bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, establece una deducción en la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio:

a) Del 50% del importe en dinero destinado durante el año posterior a la fecha de devengo a proyectos de excepcional interés público regional.

b) Del 100% del importe en dinero destinado durante el año posterior a la fecha de devengo a proyectos de excepcional interés público regional.

c) Del 75% del importe en dinero destinado durante el año posterior a la fecha de devengo a proyectos de excepcional interés público regional.

14.	De conformidad con el artículo 32 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, se considera producido en el territorio de una Comunidad Autónoma el rendimiento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de los sujetos pasivos residentes, según los siguientes puntos de conexión:

a) En el caso del impuesto que grava las adquisiciones ``mortis causa´´ y las cantidades percibidas por los beneficiarios de seguros sobre la vida que se acumulen al resto de bienes y derechos que integran la porción hereditaria del beneficiario, en el territorio donde el causante tenga su residencia habitual a la fecha del devengo.

b) En el caso del impuesto que grava las adquisiciones ``mortis causa´´ y las cantidades percibidas por los beneficiarios de seguros sobre la vida que se acumulen al resto de bienes y derechos que integran la porción hereditaria del beneficiario, en el territorio donde el sujeto pasivo tenga su residencia habitual a la fecha del devengo.

c) En el caso del impuesto que grava las donaciones de bienes inmuebles, en el territorio donde el donatario tenga su residencia habitual a la fecha del devengo.

15.	Según el artículo 24 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y el artículo 47 de su Reglamento, se producirá el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de la adquisición de cantidades por el beneficiario de un seguro sobre la vida para caso de sobrevivencia del contratante o del asegurado, el día en que la última cantidad a percibir sea exigible por el beneficiario.

b) En la adquisición de bienes o derechos, cuya efectividad se halle suspendida por la concurrencia de una condición, un término, un fideicomiso o cualquiera otra limitación, el día en que dichas limitaciones desaparezcan.

c) En la adquisición de bienes o derechos, cuya efectividad se halle suspendida por la concurrencia de una condición, un término, un fideicomiso o cualquiera otra limitación, el día en el que se acordó la suspensión.

16.	El artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, establece que:

a) En los actos o contratos en que medie una condición suspensiva, se exigirá el impuesto, desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según las reglas del artículo 57.

b) En los actos o contratos en que medie una condición resolutoria, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla, haciéndose constar el aplazamiento de la liquidación en la inscripción de bienes en el registro público correspondiente.

c) En los actos o contratos en que medie una condición suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla, haciéndose constar el aplazamiento de la liquidación en la inscripción de bienes en el registro público correspondiente.

17.	El artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, establece que estarán exentas de las tres modalidades de gravamen, Transmisiones Patrimoniales, Operaciones Societarias y Actos Jurídicos Documentados:

a) Las aportaciones de bienes y derechos verificados por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de las mismas se verifiquen a su disolución y las transmisiones que por tal causa se hagan a los cónyuges en pago de su haber de gananciales.

b) La posposición y mejora de rango de las hipotecas o de cualquier otro derecho de garantía.

c) La constitución y aumento de capital de sociedades que limiten de alguna manera la responsabilidad de los socios.

18.	El artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, establece que la base imponible para la modalidad del juego del bingo tradicional será:

a) El importe del valor facial de los cartones adquiridos.

b) El importe del valor facial de los cartones adquiridos descontada la cantidad destinada a premios.

c) La diferencia entre el importe total de los ingresos obtenidos procedentes del juego de esta modalidad y las cantidades satisfechas a los jugadores por sus ganancias.

19.	El artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, establece que para la modalidad del juego del bingo que se califique reglamentariamente como modalidad electrónica de bingo, el tipo de gravamen será del:

a) 25 por ciento.

b) 10 por ciento.

c) 15 por ciento.

20.	El artículo 20 del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, establece que constituyen PRECIOS PÚBLICOS de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios, realización de actividades o entrega de bienes no patrimoniales en régimen de derecho público, cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) Que los servicios, actividades o entrega de bienes no sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.

b) Que los servicios, actividades o entrega de bienes sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.

c) Que los servicios, las actividades o la entrega de bienes no sean prestados o realizados en régimen de concurrencia con el sector privado con los mismos efectos para el solicitante que los prestados o realizados por la Administración.

21.	El artículo 29 de la Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios año 2006, establece que el Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales es:

a) Un tributo cedido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de carácter indirecto.

b) Un tributo propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de carácter indirecto.

c) Un tributo propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de carácter directo.

22.	Según lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Las normas tributarias entrarán en vigor a los veinte días naturales de su completa publicación en el boletín oficial que corresponda, si en ellas no se dispone otra cosa, y se aplicarán por plazo indefinido, salvo que se fije un plazo determinado.

b) Las normas tributarias entrarán en vigor a los veinte días hábiles de su completa publicación en el boletín oficial que corresponda, si en ellas no se dispone otra cosa, y se aplicarán por plazo indefinido, salvo que se fije un plazo determinado.

c) Las normas tributarias entrarán en vigor al día siguiente de su completa publicación en el boletín oficial que corresponda, si en ellas no se dispone otra cosa, y se aplicarán por plazo indefinido, salvo que se fije un plazo determinado

23.	Según el artículo 50.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la base imponible podrá determinarse por los siguientes métodos:

a) Estimación directa, objetiva e indirecta.

b) Estimación directa, subjetiva e indirecta.

c) Estimación directa, subsidiaria e indirecta.

24.	Según el artículo 55.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el tipo de gravamen es:

a) La magnitud resultante de practicar, en su caso, en la base imponible las reducciones establecidas en la ley.

b) La cifra, coeficiente o porcentaje que se aplica a la base liquidable para obtener como resultado la cuota íntegra.

c) La cifra, coeficiente o porcentaje que se aplica a la base imponible para obtener como resultado la cuota líquida.

25.	De conformidad con el artículo 41.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la responsabilidad tributaria será:

a) Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre mancomunada.

b) Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre solidaria.

c) Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

26.	Según el artículo 39 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a la muerte de los obligados tributarios:

a) En ningún caso se transmitirán la obligación del responsable.

b) Las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia.

c) La transmisión a los sucesores de las obligaciones tributarias devengadas solamente se producirá, si a la muerte del causante la deuda tributaria estuviera liquidada.

27.	El plazo máximo en que debe notificarse la resolución será, según el artículo 104.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a) El fijado por la normativa reguladora del correspondiente procedimiento, sin que pueda exceder de tres meses, salvo que esté establecido por una norma con rango de ley o venga previsto en la normativa comunitaria europea. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen plazo máximo, éste será de tres meses.

b) El fijado por la normativa reguladora del correspondiente procedimiento, sin que pueda exceder de un mes, salvo que esté establecido por una norma con rango de ley o venga previsto en la normativa comunitaria europea. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen plazo máximo, éste será de un mes.

c) El fijado por la normativa reguladora del correspondiente procedimiento, sin que pueda exceder de seis meses, salvo que esté establecido por una norma con rango de ley o venga previsto en la normativa comunitaria europea. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen plazo máximo, éste será de seis meses.

28.	Según el apartado 1 del artículo 181 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, entre otros, serán sujetos infractores los siguientes:

a) Los sustitutos de los contribuyentes.

b) Los representantes legales de los sujetos obligados.

c) Los obligados al cumplimiento de obligaciones tributarias informales.

29.	Según el artículo 188.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la cuantía de las sanciones pecuniarias impuestas por dejar de ingresar la deuda tributaria que debiera resultar de una autoliquidación, se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) Un 25 por ciento en los supuestos de conformidad.

b) Un 30 por ciento en los supuestos de conformidad.

c) Un 50 por ciento en los supuestos de conformidad.

30.	Contra los actos dictados por las entidades locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de derecho público, el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que estarán legitimados para interponer recurso de reposición, además de los sujetos pasivos y, en su caso, los responsables de los tributos, así como los obligados a efectuar el ingreso de derecho público de que se trate:

a) Cualquiera otra persona cuyos intereses legítimos y directos resulten afectados por el acto administrativo de inspección.

b) Cualquiera otra persona cuyos intereses legítimos y directos resulten afectados por el acto administrativo de recaudación.

c) Cualquiera otra persona cuyos intereses legítimos y directos resulten afectados por el acto administrativo de gestión.

31.	De acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las ordenanzas fiscales contendrán, al menos:

a) La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.

b) Los regímenes de liquidación y de ingreso.

c) Las fechas de su aprobación y del final de su aplicación.

32.	Según el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, constituye el hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De los bienes patrimoniales.

c) De las carreteras.

33.	Conforme al artículo 65 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles estará constituida:

a) Por el valor de mercado de los bienes inmuebles.

b) Por el valor catastral de los bienes inmuebles, menos las reducciones establecidas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

c) Por el valor catastral de los bienes inmuebles.

34.	Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, la información catastral estará al servicio de los principios de:

a) Generalidad y prudencia financiera y de asignación equitativa de los recursos públicos.

b) Generalidad y justicia tributaria y de asignación equitativa de los recursos públicos.

c) Generalidad y estabilidad presupuestaria y de asignación equitativa de los recursos públicos.

35.	El apartado 1 del artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, establece que son titulares catastrales, las personas naturales y jurídicas dadas de alta en el Catastro Inmobiliario por ostentar, sobre la totalidad o parte de un bien inmueble, la titularidad de alguno de los siguientes derechos:

a) Concesión administrativa sobre el bien mueble o sobre los servicios públicos a que se halle afecto.

b) Derecho de propiedad menos plena.

c) Derecho personal de usufructo.

36.	Según el artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, están exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas, los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante:

a) El primer período impositivo de este impuesto en que se desarrolle aquella.

b) Los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle aquella.

c) Los tres primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle aquella.

37.	El artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en su apartado 2 que se consideran actividades empresariales, a los efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

a) Las agrícolas, cuando tengan carácter dependiente.
b) Las agrícolas, cuando tengan carácter independiente.
c) Las ganaderas, cuando tengan carácter independiente.

38.	Según el apartado 6 del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de hasta el 80 por ciento en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

b) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.

39.	Conforme lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el período impositivo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en el caso de primera adquisición del vehículo, comenzará:

a) El día en que se produzca dicha adquisición.

b) Al día siguiente de dicha adquisición.

c) El trimestre posterior a dicha adquisición.

40.	El artículo 102 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que la base imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, lo que incluye:

a) Los honorarios de profesionales y el beneficio empresarial del contratista, pero no el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos.

b) Las prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra.

c) Ninguno de los anteriores.

41.	Conforme al artículo 102 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se devenga:

a) En el momento de obtención de la correspondiente licencia.

b) En el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra.

c) En el momento de finalización de la construcción, instalación u obra.

42.	El artículo 104 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que estarán SUJETOS al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

a) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

c) Los incrementos de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

43.	Según artículo 105 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estarán EXENTOS del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) Aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

b) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

c) Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

44.	El artículo 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en relación con el Régimen de finanzas, depósitos y avales, que:

a) Pertenecerán a la Comunidad Autónoma los valores y dinero constituidos en depósito respecto de los que no se haya practicado gestión alguna por los interesados encaminada al ejercicio de su derecho de propiedad en el plazo de diez años.

b) Las cantidades depositadas se contabilizarán como operaciones extrapresupuestarias y devengarán los intereses correspondientes.

c) La Administración Pública Regional podrá avalar las operaciones de crédito concedidas por entidades de crédito legalmente establecidas a organismos autónomos, corporaciones locales y empresas públicas.

45.	Para cubrir la diferencia entre las necesidades de gasto de cada Comunidad Autónoma y la suma de su capacidad tributaria y la transferencia del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, prevé en su artículo 13:

a) El Fondo de Compensación Interterritorial.

b) Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales.

c) El Fondo de Suficiencia Global.

46.	El artículo 11 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, establece que son tributos susceptibles de cesión a las Comunidades Autónomas:

a) El Impuesto sobre Vertidos a Aguas Litorales, con carácter parcial con el límite máximo del 50 por ciento.

b) El Impuesto sobre Sociedades, con carácter parcial con el límite máximo del 50 por ciento.

c) El Impuesto sobre el patrimonio.

47.	Según el artículo 154 de la Ley Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a efectos de su tramitación, las actas de inspección tributaria pueden ser:

a) Complementarias.

b) De disconformidad.

c) Sustitutivas.

48.	En caso de concurrencia del procedimiento de apremio para la recaudación de los tributos, el artículo 164 de la Ley Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece:

a) En caso de concurso de acreedores la normativa aplicable impide que se dicte la correspondiente providencia de apremio.

b) Cuando concurra con otros procesos o procedimientos singulares de ejecución, el procedimiento de apremio será preferente si el embargo efectuado en el curso del procedimiento de apremio fuera el más antiguo.

c) Cuando concurra con otros procesos o procedimientos singulares de ejecución, el procedimiento de apremio será siempre preferente.

49.	El Reglamento General de Recaudación establece en su artículo 33 en cuanto al pago de la deuda:

a) Puede efectuar el pago, en periodo voluntario o periodo ejecutivo, cualquier persona, siempre que tenga interés en el cumplimiento de la obligación.

b) El tercero que pague la deuda estará legitimado para ejercitar ante la Administración los derechos que corresponden al obligado al pago.

c) El pago de las deudas podrá realizarse en efectivo, mediante efectos timbrados y en especie.

50.	De acuerdo con el artículo 61 del Reglamento General de Recaudación:

a) Se consideraran incobrables aquellos obligados al pago respecto de los cuales se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables para el cobro del débito.

b) Son créditos incobrables aquellos que no han podido hacerse efectivos en el procedimiento de apremio por resultar fallidos los obligados al pago.

c) Una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, se considerará extinguida la deuda.

51.	Según el artículo 62 del Reglamento General de Recaudación, son efectos de la baja provisional por insolvencia:

a) Declarado fallido un obligado al pago, las deudas de vencimiento posterior a la declaración se considerarán vencidas y podrán ser dadas de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados al pago.

b) La declaración total o parcial de crédito incobrable impide el ejercicio por la Hacienda pública contra quien proceda de las acciones que puedan ejercitarse con arreglo a las leyes

c) La declaración total o parcial de crédito incobrable no determinará la baja en cuentas del crédito.

52.	La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece en sus artículos 66 y 67 que el plazo de prescripción:

a) Para exigir la obligación de pago a los responsables solidarios, comenzará a contarse desde el primer día del plazo voluntario de pago del deudor principal.

b) Se interrumpirá por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, dirigida de forma efectiva a la recaudación de la deuda tributaria.

c) En los tributos de cobro periódico por recibo, cuando para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación no sea necesaria la presentación de declaración o autoliquidación, comenzará el día de finalización del periodo voluntario de pago.

53.	Si la Administración y el obligado tributario no hubieran acordado otro orden diferente y fuera de imposible o muy difícil aplicación que se embargaran los bienes del obligado teniendo en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el obligado, el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que los bienes se embargarán por el siguiente orden:

a) Sueldos, rentas, dinero en efectivo.

b) Bienes muebles, establecimientos mercantiles, bienes inmuebles.

c) Bienes inmuebles, establecimientos mercantiles, bienes muebles.

54.	Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, establece en su artículo 32 que se atribuye la competencia para aprobar y suscribir convenios en las materias propias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia:

a) Al Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

b) Al titular de la consejería competente en materia de hacienda.

c) Al titular de la consejería competente en materia de administración local.

55.	El coste del servicio establecido con carácter general para las deudas ingresadas en periodo voluntario, por el convenio tipo de RECAUDACIÓN, aprobado por Resolución de la Secretaría de la Consejería de Presidencia y Hacienda, con fecha de vigencia 01/11/2020, será:

a) Del 3,5 %

b) Del 5%

c) Los convenios tipo de recaudación solamente delegan la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo.

56.	El artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que a efectos de embargo se entiende que un crédito, efecto, valor o derecho es realizable a corto plazo:

a) Cuando, en circunstancias normales y a juicio del órgano de recaudación, pueda ser realizado en un plazo no superior a seis meses.

b) Cuando, en circunstancias normales y a juicio del órgano de recaudación, pueda ser realizado en un plazo no superior a un año.

c) Cuando, en circunstancias normales y a juicio del órgano de recaudación, pueda ser realizado en un plazo no superior a dieciocho meses.

57.	El convenio tipo, aprobado por Resolución de la Secretaría de la Consejería de Presidencia y Hacienda, con fecha de vigencia 01/11/2020, que tiene por objeto la delegación en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de la gestión, liquidación, inspección y recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público especificados en dicho convenio, así como la recaudación en periodo ejecutivo de cualquier derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento delegante, se denomina:

a) De colaboración tributaria.

b) De recaudación.

c) De recaudación tributaria.

58.	El artículo 227 de la Ley General Tributaria establece que NO SE ADMITIRÁN reclamaciones económico-administrativas respecto de los siguientes actos:

a) Los actos que denieguen o reconozcan exenciones, beneficios o incentivos fiscales.

b) Los que den lugar a reclamación en vía administrativa previa a la judicial, civil o laboral o pongan fin a dicha vía.

c) Los actos que aprueben o denieguen planes especiales de amortización.

59.	Conforme lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estarán exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

a) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de siete plazas, incluida la del conductor.

b) Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para uso colectivo.

c) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

60.	De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, ¿puede la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecer recargos sobre los tributos del Estado susceptibles de cesión?:

a) Sí, pero deberá compensar en tal caso al Estado.

b) Sí, incluido el IVA en cualquier caso.

c) No para el caso del Impuesto sobre Hidrocarburos.

61.	Según el artículo 53 de la Constitución, cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y derechos reconocidos en el artículo 14 y la Sección primera del Capítulo segundo ante los Tribunales ordinarios:

a) Por un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad.

b) La tutela de estos derechos, al tener el carácter de fundamentales, no podrá ser objeto de recurso antes los Tribunales ordinarios.

c) Mediante la interposición de un recurso de amparo.

62.	Según el art. 18 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las Secretarías Autonómicas:

a) Dependen del Director General correspondiente en la Consejería donde se creen.

b) Sólo podrán constituirse, excepcionalmente, cuando el volumen de responsabilidad política o de gestión de una determinada Consejería exija la agrupación sectorial de algunas de sus direcciones generales.

c) No tienen la consideración de órgano directivo de una Consejería.

63.	Según el artículo 11 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los órganos superiores de la Administración General son:

a) Presidente, Consejeros, Secretarios Generales y Directores Generales.

b) Presidente, Vicepresidente, en su caso, Consejo de Gobierno y Consejeros.

c) Consejo de Gobierno, Presidente, Directores Generales y Secretarios Generales.

64.	De conformidad con el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, son retribuciones complementarias:

a) El complemento de destino, el complemento específico y las pagas extraordinarias.

b) El complemento de destino, el complemento específico y las gratificaciones por servicios extraordinarios.

c) El complemento de destino, el complemento específico y los trienios.

65.	A tenor del artículo 97 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los dos años, las graves al año y las leves a los seis meses.

b) Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año.

c) Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

66.	Según el artículo 43 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, la competencia para la autorización de modificaciones de crédito que impliquen la modificación de créditos con asignación nominativa corresponde:

a) Al Consejero Economía, Hacienda y Administración Digital, previo informe favorable de la Intervención General.

b) Al Consejo de Gobierno.

c) A los Consejeros, en sus respectivas consejerías, previo informe favorable de la Intervención Delegada.

67.	En relación con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, señale la respuesta correcta: (Artículos 31 y 32 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia)

a) El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma deberá ser acompañado de, entre otros, la cuenta consolidada de los Presupuestos Generales.

b) Los órganos de la Comunidad Autónoma, con dotaciones diferenciadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, remitirán al Consejo de Gobierno, antes del 1 de junio de cada año, el anteproyecto correspondiente a sus estados de gastos.

c) El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con la documentación anexa, será remitido a la Asamblea Regional con una antelación mínima de tres meses a la fecha de inicio del correspondiente ejercicio, para su examen, enmienda y aprobación o devolución al Consejo de Gobierno.

68.	El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos :

a) Si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

b) Solamente cuando razones de interés público así lo determinen.

c) Cuando así lo acuerde el órgano jerárquico superior con arreglo a lo dispuesto reglamentariamente.

69.	La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 37 que la contratación verbal:

a) Está prohibida en todo caso.

b) Solamente se permite cuando el contrato tenga carácter de emergencia.

c) Solamente se permite en los contratos de suministros.

70.	Según el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato que tiene por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles, se denomina:

a) De prestación de servicios.

b) De adquisición de bienes.

c) De suministros.

71.	Según el artículo 10 del Decreto nº 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, se entiende por información especializada:

a) La información que versa sobre los datos de carácter personal que, contenidos en el procedimiento, afecten de alguna forma a la intimidad o privacidad de las personas físicas.

b) La que sin ser información particular, requiere la consulta complementaria al órgano competente para conocer del asunto.

c) La información relativa a la identificación de las autoridades y personal al servicio de la Administración de la Región de Murcia y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma bajo cuya responsabilidad se tramiten aquellos procedimientos.

72.	De acuerdo con el artículo 8 del Decreto nº 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, la información administrativa se clasifica por su contenido:

a) En presencial, electrónica y telefónica.

b) En general, especializada y particular.

c) En inmediata o diferida.

73.	Según el artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias, se denomina:

a) Sede electrónica.

b) Certificado electrónico.

c) Portal de internet.

74.	El artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, establece que el empresario aplicará las medidas que integran el deber general de prevención, con arreglo a los siguientes principios generales: :

a) Evaluar los riesgos que se puedan evitar.

b) Adoptar medidas que antepongan la protección individual a la colectiva.

c) Tener en cuenta la evolución de la técnica.

75.	El artículo 26 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que las solicitudes de acceso a la información pública podrán ser inadmitidas a trámite:

a) Previa resolución, que solamente será motivada en los supuestos de acceso a información particular.

b) Previa resolución motivada.

c) Cuando no estén autorizados previamente a utilizar la información obtenida.

Región de Murcia

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS

CUERPO TÉCNICOS ESPECIALISTAS, OPCIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL

ACCESO LIBRE

EJERCICIO PRIMERO

TIPO 2

FECHA 10/07/2022

ORDEN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO LIBRE PARA CUBRIR 5 PLAZAS DEL CUERPO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS, OPCIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL, (CÓDIGO CFX25L19-4)

1.	El artículo 13 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, establece que cuando se aprecie que al dictar un acto administrativo se ha podido incurrir en error aritmético, material o de hecho:

a) Se podrá suspender su ejecución aportando la correspondiente garantía.

b) Se podrá suspender su ejecución sin necesidad de aportar garantía.

c) Solamente se podrá suspender su ejecución cuando el interesado se reserve el derecho a promover la tasación pericial contradictoria.

2.	Según el artículo 221 de la Ley General Tributaria, cuando el acto de aplicación de los tributos o de imposición de sanciones en virtud del cual se realizó el ingreso indebido hubiera adquirido firmeza, se podrá solicitar la devolución del mismo instando o promoviendo el siguiente procedimiento especial de revisión:

a) Revocación.

b) Rectificación de errores.

c) Declaración de lesividad de actos anulables.

3.	El artículo 9 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, establece que constituye la base imponible de este impuesto el valor del patrimonio neto del sujeto pasivo, determinado éste por la diferencia entre el valor de los bienes y derechos de que sea titular el sujeto pasivo y:

a) En los supuestos de obligación real de contribuir, cualquier carga que afecte a los bienes y derechos del sujeto pasivo.

b) Las cargas y gravámenes que correspondan a los bienes exentos.

c) Las cargas y gravámenes de naturaleza real, cuando disminuyan el valor de los respectivos bienes o derechos.

4.	El artículo 13.bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, establece una deducción en la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio:

a) Del 50% del importe en dinero destinado durante el año posterior a la fecha de devengo a proyectos de excepcional interés público regional.

b) Del 100% del importe en dinero destinado durante el año posterior a la fecha de devengo a proyectos de excepcional interés público regional.

c) Del 75% del importe en dinero destinado durante el año posterior a la fecha de devengo a proyectos de excepcional interés público regional.

5.	De conformidad con el artículo 32 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, se considera producido en el territorio de una Comunidad Autónoma el rendimiento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de los sujetos pasivos residentes, según los siguientes puntos de conexión:

a) En el caso del impuesto que grava las adquisiciones ``mortis causa´´ y las cantidades percibidas por los beneficiarios de seguros sobre la vida que se acumulen al resto de bienes y derechos que integran la porción hereditaria del beneficiario, en el territorio donde el causante tenga su residencia habitual a la fecha del devengo.

b) En el caso del impuesto que grava las adquisiciones ``mortis causa´´ y las cantidades percibidas por los beneficiarios de seguros sobre la vida que se acumulen al resto de bienes y derechos que integran la porción hereditaria del beneficiario, en el territorio donde el sujeto pasivo tenga su residencia habitual a la fecha del devengo.

c) En el caso del impuesto que grava las donaciones de bienes inmuebles, en el territorio donde el donatario tenga su residencia habitual a la fecha del devengo.

6.	Según el artículo 24 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y el artículo 47 de su Reglamento, se producirá el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de la adquisición de cantidades por el beneficiario de un seguro sobre la vida para caso de sobrevivencia del contratante o del asegurado, el día en que la última cantidad a percibir sea exigible por el beneficiario.

b) En la adquisición de bienes o derechos, cuya efectividad se halle suspendida por la concurrencia de una condición, un término, un fideicomiso o cualquiera otra limitación, el día en que dichas limitaciones desaparezcan.

c) En la adquisición de bienes o derechos, cuya efectividad se halle suspendida por la concurrencia de una condición, un término, un fideicomiso o cualquiera otra limitación, el día en el que se acordó la suspensión.

7.	El artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, establece que:

a) En los actos o contratos en que medie una condición suspensiva, se exigirá el impuesto, desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según las reglas del artículo 57.

b) En los actos o contratos en que medie una condición resolutoria, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla, haciéndose constar el aplazamiento de la liquidación en la inscripción de bienes en el registro público correspondiente.

c) En los actos o contratos en que medie una condición suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla, haciéndose constar el aplazamiento de la liquidación en la inscripción de bienes en el registro público correspondiente.

8.	El artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, establece que estarán exentas de las tres modalidades de gravamen, Transmisiones Patrimoniales, Operaciones Societarias y Actos Jurídicos Documentados:

a) Las aportaciones de bienes y derechos verificados por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de las mismas se verifiquen a su disolución y las transmisiones que por tal causa se hagan a los cónyuges en pago de su haber de gananciales.

b) La posposición y mejora de rango de las hipotecas o de cualquier otro derecho de garantía.

c) La constitución y aumento de capital de sociedades que limiten de alguna manera la responsabilidad de los socios.

9.	El artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, establece que la base imponible para la modalidad del juego del bingo tradicional será:

a) El importe del valor facial de los cartones adquiridos.

b) El importe del valor facial de los cartones adquiridos descontada la cantidad destinada a premios.

c) La diferencia entre el importe total de los ingresos obtenidos procedentes del juego de esta modalidad y las cantidades satisfechas a los jugadores por sus ganancias.

10.	El artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, establece que para la modalidad del juego del bingo que se califique reglamentariamente como modalidad electrónica de bingo, el tipo de gravamen será del:

a) 25 por ciento.

b) 10 por ciento.

c) 15 por ciento.

11.	El artículo 20 del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, establece que constituyen PRECIOS PÚBLICOS de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios, realización de actividades o entrega de bienes no patrimoniales en régimen de derecho público, cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) Que los servicios, actividades o entrega de bienes no sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.

b) Que los servicios, actividades o entrega de bienes sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.

c) Que los servicios, las actividades o la entrega de bienes no sean prestados o realizados en régimen de concurrencia con el sector privado con los mismos efectos para el solicitante que los prestados o realizados por la Administración.

12.	El artículo 29 de la Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios año 2006, establece que el Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales es:

a) Un tributo cedido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de carácter indirecto.

b) Un tributo propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de carácter indirecto.

c) Un tributo propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de carácter directo.

13.	Según lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Las normas tributarias entrarán en vigor a los veinte días naturales de su completa publicación en el boletín oficial que corresponda, si en ellas no se dispone otra cosa, y se aplicarán por plazo indefinido, salvo que se fije un plazo determinado.

b) Las normas tributarias entrarán en vigor a los veinte días hábiles de su completa publicación en el boletín oficial que corresponda, si en ellas no se dispone otra cosa, y se aplicarán por plazo indefinido, salvo que se fije un plazo determinado.

c) Las normas tributarias entrarán en vigor al día siguiente de su completa publicación en el boletín oficial que corresponda, si en ellas no se dispone otra cosa, y se aplicarán por plazo indefinido, salvo que se fije un plazo determinado

14.	Según el artículo 50.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la base imponible podrá determinarse por los siguientes métodos:

a) Estimación directa, objetiva e indirecta.

b) Estimación directa, subjetiva e indirecta.

c) Estimación directa, subsidiaria e indirecta.

15.	Según el artículo 55.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el tipo de gravamen es:

a) La magnitud resultante de practicar, en su caso, en la base imponible las reducciones establecidas en la ley.

b) La cifra, coeficiente o porcentaje que se aplica a la base liquidable para obtener como resultado la cuota íntegra.

c) La cifra, coeficiente o porcentaje que se aplica a la base imponible para obtener como resultado la cuota líquida.

16.	De conformidad con el artículo 41.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la responsabilidad tributaria será:

a) Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre mancomunada.

b) Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre solidaria.

c) Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

17.	Según el artículo 39 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a la muerte de los obligados tributarios:

a) En ningún caso se transmitirán la obligación del responsable.

b) Las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia.

c) La transmisión a los sucesores de las obligaciones tributarias devengadas solamente se producirá, si a la muerte del causante la deuda tributaria estuviera liquidada.

18.	El plazo máximo en que debe notificarse la resolución será, según el artículo 104.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a) El fijado por la normativa reguladora del correspondiente procedimiento, sin que pueda exceder de tres meses, salvo que esté establecido por una norma con rango de ley o venga previsto en la normativa comunitaria europea. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen plazo máximo, éste será de tres meses.

b) El fijado por la normativa reguladora del correspondiente procedimiento, sin que pueda exceder de un mes, salvo que esté establecido por una norma con rango de ley o venga previsto en la normativa comunitaria europea. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen plazo máximo, éste será de un mes.

c) El fijado por la normativa reguladora del correspondiente procedimiento, sin que pueda exceder de seis meses, salvo que esté establecido por una norma con rango de ley o venga previsto en la normativa comunitaria europea. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen plazo máximo, éste será de seis meses.

19.	Según el apartado 1 del artículo 181 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, entre otros, serán sujetos infractores los siguientes:

a) Los sustitutos de los contribuyentes.

b) Los representantes legales de los sujetos obligados.

c) Los obligados al cumplimiento de obligaciones tributarias informales.

20.	Según el artículo 188.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la cuantía de las sanciones pecuniarias impuestas por dejar de ingresar la deuda tributaria que debiera resultar de una autoliquidación, se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) Un 25 por ciento en los supuestos de conformidad.

b) Un 30 por ciento en los supuestos de conformidad.

c) Un 50 por ciento en los supuestos de conformidad.

21.	Contra los actos dictados por las entidades locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de derecho público, el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que estarán legitimados para interponer recurso de reposición, además de los sujetos pasivos y, en su caso, los responsables de los tributos, así como los obligados a efectuar el ingreso de derecho público de que se trate:

a) Cualquiera otra persona cuyos intereses legítimos y directos resulten afectados por el acto administrativo de inspección.

b) Cualquiera otra persona cuyos intereses legítimos y directos resulten afectados por el acto administrativo de recaudación.

c) Cualquiera otra persona cuyos intereses legítimos y directos resulten afectados por el acto administrativo de gestión.

22.	De acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las ordenanzas fiscales contendrán, al menos:

a) La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.

b) Los regímenes de liquidación y de ingreso.

c) Las fechas de su aprobación y del final de su aplicación.

23.	Según el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, constituye el hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De los bienes patrimoniales.

c) De las carreteras.

24.	Conforme al artículo 65 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles estará constituida:

a) Por el valor de mercado de los bienes inmuebles.

b) Por el valor catastral de los bienes inmuebles, menos las reducciones establecidas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

c) Por el valor catastral de los bienes inmuebles.

25.	Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, la información catastral estará al servicio de los principios de:

a) Generalidad y prudencia financiera y de asignación equitativa de los recursos públicos.

b) Generalidad y justicia tributaria y de asignación equitativa de los recursos públicos.

c) Generalidad y estabilidad presupuestaria y de asignación equitativa de los recursos públicos.

26.	El apartado 1 del artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, establece que son titulares catastrales, las personas naturales y jurídicas dadas de alta en el Catastro Inmobiliario por ostentar, sobre la totalidad o parte de un bien inmueble, la titularidad de alguno de los siguientes derechos:

a) Concesión administrativa sobre el bien mueble o sobre los servicios públicos a que se halle afecto.

b) Derecho de propiedad menos plena.

c) Derecho personal de usufructo.

27.	Según el artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, están exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas, los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante:

a) El primer período impositivo de este impuesto en que se desarrolle aquella.

b) Los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle aquella.

c) Los tres primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle aquella.

28.	El artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en su apartado 2 que se consideran actividades empresariales, a los efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

a) Las agrícolas, cuando tengan carácter dependiente.

b) Las agrícolas, cuando tengan carácter independiente.

c) Las ganaderas, cuando tengan carácter independiente.

29.	Según el apartado 6 del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de hasta el 80 por ciento en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

b) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.

30.	Conforme lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el período impositivo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en el caso de primera adquisición del vehículo, comenzará:

a) El día en que se produzca dicha adquisición.

b) Al día siguiente de dicha adquisición.

c) El trimestre posterior a dicha adquisición.

31.	El artículo 102 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que la base imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, lo que incluye:

a) Los honorarios de profesionales y el beneficio empresarial del contratista, pero no el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos.

b) Las prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra.

c) Ninguno de los anteriores.

32.	Conforme al artículo 102 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se devenga:

a) En el momento de obtención de la correspondiente licencia.

b) En el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra.

c) En el momento de finalización de la construcción, instalación u obra.

33.	El artículo 104 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que estarán SUJETOS al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

a) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

c) Los incrementos de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

34.	Según artículo 105 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estarán EXENTOS del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) Aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

b) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

c) Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

35.	El artículo 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en relación con el Régimen de finanzas, depósitos y avales, que:

a) Pertenecerán a la Comunidad Autónoma los valores y dinero constituidos en depósito respecto de los que no se haya practicado gestión alguna por los interesados encaminada al ejercicio de su derecho de propiedad en el plazo de diez años.

b) Las cantidades depositadas se contabilizarán como operaciones extrapresupuestarias y devengarán los intereses correspondientes.

c) La Administración Pública Regional podrá avalar las operaciones de crédito concedidas por entidades de crédito legalmente establecidas a organismos autónomos, corporaciones locales y empresas públicas.

36.	Para cubrir la diferencia entre las necesidades de gasto de cada Comunidad Autónoma y la suma de su capacidad tributaria y la transferencia del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, prevé en su artículo 13:

a) El Fondo de Compensación Interterritorial.

b) Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales.

c) El Fondo de Suficiencia Global.

37.	El artículo 11 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, establece que son tributos susceptibles de cesión a las Comunidades Autónomas:

a) El Impuesto sobre Vertidos a Aguas Litorales, con carácter parcial con el límite máximo del 50 por ciento.

b) El Impuesto sobre Sociedades, con carácter parcial con el límite máximo del 50 por ciento.

c) El Impuesto sobre el patrimonio.

38.	Según el artículo 154 de la Ley Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a efectos de su tramitación, las actas de inspección tributaria pueden ser:

a) Complementarias.

b) De disconformidad.

c) Sustitutivas.

39.	En caso de concurrencia del procedimiento de apremio para la recaudación de los tributos, el artículo 164 de la Ley Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece:

a) En caso de concurso de acreedores la normativa aplicable impide que se dicte la correspondiente providencia de apremio.

b) Cuando concurra con otros procesos o procedimientos singulares de ejecución, el procedimiento de apremio será preferente si el embargo efectuado en el curso del procedimiento de apremio fuera el más antiguo.

c) Cuando concurra con otros procesos o procedimientos singulares de ejecución, el procedimiento de apremio será siempre preferente.

40.	El Reglamento General de Recaudación establece en su artículo 33 en cuanto al pago de la deuda:

a) Puede efectuar el pago, en periodo voluntario o periodo ejecutivo, cualquier persona, siempre que tenga interés en el cumplimiento de la obligación.

b) El tercero que pague la deuda estará legitimado para ejercitar ante la Administración los derechos que corresponden al obligado al pago.

c) El pago de las deudas podrá realizarse en efectivo, mediante efectos timbrados y en especie.

41.	De acuerdo con el artículo 61 del Reglamento General de Recaudación:

a) Se consideraran incobrables aquellos obligados al pago respecto de los cuales se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables para el cobro del débito.

b) Son créditos incobrables aquellos que no han podido hacerse efectivos en el procedimiento de apremio por resultar fallidos los obligados al pago.

c) Una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, se considerará extinguida la deuda.

42.	Según el artículo 62 del Reglamento General de Recaudación, son efectos de la baja provisional por insolvencia:

a) Declarado fallido un obligado al pago, las deudas de vencimiento posterior a la declaración se considerarán vencidas y podrán ser dadas de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados al pago.

b) La declaración total o parcial de crédito incobrable impide el ejercicio por la Hacienda pública contra quien proceda de las acciones que puedan ejercitarse con arreglo a las leyes

c) La declaración total o parcial de crédito incobrable no determinará la baja en cuentas del crédito.

43.	La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece en sus artículos 66 y 67 que el plazo de prescripción:

a) Para exigir la obligación de pago a los responsables solidarios, comenzará a contarse desde el primer día del plazo voluntario de pago del deudor principal.

b) Se interrumpirá por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, dirigida de forma efectiva a la recaudación de la deuda tributaria.

c) En los tributos de cobro periódico por recibo, cuando para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación no sea necesaria la presentación de declaración o autoliquidación, comenzará el día de finalización del periodo voluntario de pago.

44.	Si la Administración y el obligado tributario no hubieran acordado otro orden diferente y fuera de imposible o muy difícil aplicación que se embargaran los bienes del obligado teniendo en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el obligado, el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que los bienes se embargarán por el siguiente orden:

a) Sueldos, rentas, dinero en efectivo.

b) Bienes muebles, establecimientos mercantiles, bienes inmuebles.

c) Bienes inmuebles, establecimientos mercantiles, bienes muebles.

45.	Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, establece en su artículo 32 que se atribuye la competencia para aprobar y suscribir convenios en las materias propias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia:

a) Al Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

b) Al titular de la consejería competente en materia de hacienda.

c) Al titular de la consejería competente en materia de administración local.

46.	El coste del servicio establecido con carácter general para las deudas ingresadas en periodo voluntario, por el convenio tipo de RECAUDACIÓN, aprobado por Resolución de la Secretaría de la Consejería de Presidencia y Hacienda, con fecha de vigencia 01/11/2020, será:

a) Del 3,5 %

b) Del 5%

c) Los convenios tipo de recaudación solamente delegan la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo.

47.	El artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que a efectos de embargo se entiende que un crédito, efecto, valor o derecho es realizable a corto plazo:

a) Cuando, en circunstancias normales y a juicio del órgano de recaudación, pueda ser realizado en un plazo no superior a seis meses.

b) Cuando, en circunstancias normales y a juicio del órgano de recaudación, pueda ser realizado en un plazo no superior a un año.

c) Cuando, en circunstancias normales y a juicio del órgano de recaudación, pueda ser realizado en un plazo no superior a dieciocho meses.

48.	El convenio tipo, aprobado por Resolución de la Secretaría de la Consejería de Presidencia y Hacienda, con fecha de vigencia 01/11/2020, que tiene por objeto la delegación en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de la gestión, liquidación, inspección y recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público especificados en dicho convenio, así como la recaudación en periodo ejecutivo de cualquier derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento delegante, se denomina:

a) De colaboración tributaria.

b) De recaudación.

c) De recaudación tributaria.

49.	El artículo 227 de la Ley General Tributaria establece que NO SE ADMITIRÁN reclamaciones económico-administrativas respecto de los siguientes actos:

a) Los actos que denieguen o reconozcan exenciones, beneficios o incentivos fiscales.

b) Los que den lugar a reclamación en vía administrativa previa a la judicial, civil o laboral o pongan fin a dicha vía.

c) Los actos que aprueben o denieguen planes especiales de amortización.

50.	Conforme lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estarán exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

a) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de siete plazas, incluida la del conductor.

b) Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para uso colectivo.

c) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

51.	De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, ¿puede la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecer recargos sobre los tributos del Estado susceptibles de cesión?:

a) Sí, pero deberá compensar en tal caso al Estado.

b) Sí, incluido el IVA en cualquier caso.

c) No para el caso del Impuesto sobre Hidrocarburos.

52.	Según el artículo 53 de la Constitución, cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y derechos reconocidos en el artículo 14 y la Sección primera del Capítulo segundo ante los Tribunales ordinarios:

a) Por un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad.

b) La tutela de estos derechos, al tener el carácter de fundamentales, no podrá ser objeto de recurso antes los Tribunales ordinarios.

c) Mediante la interposición de un recurso de amparo.

53.	Según el art. 18 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las Secretarías Autonómicas:

a) Dependen del Director General correspondiente en la Consejería donde se creen.

b) Sólo podrán constituirse, excepcionalmente, cuando el volumen de responsabilidad política o de gestión de una determinada Consejería exija la agrupación sectorial de algunas de sus direcciones generales.

c) No tienen la consideración de órgano directivo de una Consejería.

54.	Según el artículo 11 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los órganos superiores de la Administración General son:

a) Presidente, Consejeros, Secretarios Generales y Directores Generales.

b) Presidente, Vicepresidente, en su caso, Consejo de Gobierno y Consejeros.

c) Consejo de Gobierno, Presidente, Directores Generales y Secretarios Generales.

55.	De conformidad con el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, son retribuciones complementarias:

a) El complemento de destino, el complemento específico y las pagas extraordinarias.

b) El complemento de destino, el complemento específico y las gratificaciones por servicios extraordinarios.

c) El complemento de destino, el complemento específico y los trienios.

56.	A tenor del artículo 97 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los dos años, las graves al año y las leves a los seis meses.

b) Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año.

c) Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

57.	Según el artículo 43 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, la competencia para la autorización de modificaciones de crédito que impliquen la modificación de créditos con asignación nominativa corresponde:

a) Al Consejero Economía, Hacienda y Administración Digital, previo informe favorable de la Intervención General.

b) Al Consejo de Gobierno.

c) A los Consejeros, en sus respectivas consejerías, previo informe favorable de la Intervención Delegada.

58.	En relación con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, señale la respuesta correcta: (Artículos 31 y 32 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia)

a) El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma deberá ser acompañado de, entre otros, la cuenta consolidada de los Presupuestos Generales.

b) Los órganos de la Comunidad Autónoma, con dotaciones diferenciadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, remitirán al Consejo de Gobierno, antes del 1 de junio de cada año, el anteproyecto correspondiente a sus estados de gastos.

c) El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con la documentación anexa, será remitido a la Asamblea Regional con una antelación mínima de tres meses a la fecha de inicio del correspondiente ejercicio, para su examen, enmienda y aprobación o devolución al Consejo de Gobierno.

59.	El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos :

a) Si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

b) Solamente cuando razones de interés público así lo determinen.

c) Cuando así lo acuerde el órgano jerárquico superior con arreglo a lo dispuesto reglamentariamente.

60.	La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 37 que la contratación verbal:

a) Está prohibida en todo caso.

b) Solamente se permite cuando el contrato tenga carácter de emergencia.

c) Solamente se permite en los contratos de suministros.

61.	Según el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato que tiene por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles, se denomina:

a) De prestación de servicios.

b) De adquisición de bienes.

c) De suministros.

62.	Según el artículo 10 del Decreto nº 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, se entiende por información especializada:

a) La información que versa sobre los datos de carácter personal que, contenidos en el procedimiento, afecten de alguna forma a la intimidad o privacidad de las personas físicas.

b) La que sin ser información particular, requiere la consulta complementaria al órgano competente para conocer del asunto.

c) La información relativa a la identificación de las autoridades y personal al servicio de la Administración de la Región de Murcia y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma bajo cuya responsabilidad se tramiten aquellos procedimientos.

63.	De acuerdo con el artículo 8 del Decreto nº 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, la información administrativa se clasifica por su contenido:

a) En presencial, electrónica y telefónica.

b) En general, especializada y particular.

c) En inmediata o diferida.

64.	Según el artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias, se denomina:

a) Sede electrónica.

b) Certificado electrónico.

c) Portal de internet.

65.	El artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, establece que el empresario aplicará las medidas que integran el deber general de prevención, con arreglo a los siguientes principios generales: :

a) Evaluar los riesgos que se puedan evitar.

b) Adoptar medidas que antepongan la protección individual a la colectiva.

c) Tener en cuenta la evolución de la técnica.

66.	El artículo 26 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que las solicitudes de acceso a la información pública podrán ser inadmitidas a trámite:

a) Previa resolución, que solamente será motivada en los supuestos de acceso a información particular.

b) Previa resolución motivada.

c) Cuando no estén autorizados previamente a utilizar la información obtenida.

67.	Forman parte de las obligaciones tributarias accesorias, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Los recargos por declaración extemporánea, los recargos del período ejecutivo y las sanciones tributarias.

b) El interés de demora, los recargos del periodo ejecutivo y el pago de la cuota tributaria.

c) El interés de demora, los recargos por declaración extemporánea y los recargos del período ejecutivo.

68.	Con relación al recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo de la Administración tributaria, el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que:

a) Si la presentación de la autoliquidación o declaración se efectúa una vez transcurridos 6 meses desde el término del plazo establecido para la presentación, el recargo será del 15 por ciento y excluirá las sanciones que hubieran podido exigirse.

b) Si la presentación de la autoliquidación o declaración se efectúa una vez transcurridos 12 meses desde el término del plazo establecido para la presentación, el recargo será del 20 por ciento y excluirá las sanciones que hubieran podido exigirse.

c) Si la presentación de la autoliquidación o declaración se efectúa una vez transcurridos 12 meses desde el término del plazo establecido para la presentación, el recargo será del 15 por ciento y excluirá las sanciones que hubieran podido exigirse.

69.	El artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que la concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación determinará que queden:

a) Solidariamente obligados frente a la Administración tributaria al cumplimiento de todas las prestaciones, salvo que por ley se disponga expresamente otra cosa.

b) Subsidiariamente obligados frente a la Administración tributaria al cumplimiento de todas las prestaciones, sin que por ley pueda disponerse otra cosa.

c) Subsidiariamente obligados frente a la Administración tributaria al cumplimiento de todas las prestaciones, salvo que por ley se disponga expresamente otra cosa.

70.	El artículo 111 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, establece que:

a) La revocación de la representación voluntaria supondrá la nulidad de todas las actuaciones practicadas con el representante.

b) La revocación de la representación voluntaria no supondrá la nulidad de las actuaciones practicadas con el representante antes de que se haya acreditado esta circunstancia al órgano actuante.

c) La renuncia a la representación tendrá efectos ante el órgano actuante desde el momento en que se produzca.

71.	Las notificaciones que, conteniendo el texto íntegro del acto, omitiesen alguno de los demás requisitos previstos en el apartado 2º del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

a) No surtirán efecto si no se indica si el acto pone fin o no a la vía administrativa.

b) No surtirán efecto si no se establecen los recursos que proceden.

c) Surtirán efecto a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación, o interponga cualquier recurso que proceda.

72.	El artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que las Administraciones Públicas enviarán un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo correspondiente o en la dirección electrónica habilitada única:

a) Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos.

b) Las Administraciones Públicas solamente están obligadas a realizar este aviso cuando la notificación se realice por medios electrónicos.

c) La falta de práctica de este aviso impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

73.	El inicio del procedimiento de rectificación de autoliquidaciones, regulado en el artículo 126 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, establece que:

a) El obligado tributario podrá solicitar la rectificación de su autoliquidación cuando se esté tramitando un procedimiento de comprobación o investigación cuyo objeto incluya la obligación tributaria a la que se refiera la autoliquidación presentada.

b) Se considerará que entre la solicitud de rectificación y la liquidación provisional concurre consideración o motivo distinto cuando la solicitud de rectificación afecte a elementos de la obligación tributaria que no hayan sido regularizados mediante la liquidación provisional.

c) Cuando la Administración tributaria haya practicado una liquidación provisional, el obligado tributario no podrá solicitar la rectificación de su autoliquidación si la liquidación provisional ha sido practicada por consideración o motivo distinto del que se invoque en la solicitud del obligado tributario.

74.	El artículo 158 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, establece que a efectos de lo dispuesto en el artículo 57.1.h) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el valor de los bienes transmitidos determinante de la obligación tributaria podrá ser comprobado por la Administración Tributaria atendiendo al precio o valor declarado correspondiente a otras transmisiones del mismo bien realizadas dentro del plazo de:

a) Un año desde la fecha del devengo del impuesto en el que surta efecto, siempre que se mantengan sustancialmente las circunstancias de carácter físico, jurídico y económico determinantes de dicho valor.

b) Seis meses desde la fecha del devengo del impuesto en el que surta efecto, siempre que se mantengan sustancialmente las circunstancias de carácter físico, jurídico y económico determinantes de dicho valor.

c) Tres meses desde la fecha del devengo del impuesto en el que surta efecto, siempre que se mantengan sustancialmente las circunstancias de carácter físico, jurídico y económico determinantes de dicho valor.

75.	Según el artículo 213 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las resoluciones firmes de los órganos económico-administrativos, así como los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones sobre los que hubiera recaído resolución económico-administrativa, no podrán ser revisados en vía administrativa, cualquiera que sea la causa alegada, salvo en los supuestos de:

a) Nulidad de pleno derecho, revocación y recurso extraordinario de revisión.

b) Nulidad de pleno derecho, declaración de lesividad de actos anulables y recurso extraordinario de revisión.

c) Nulidad de pleno derecho, rectificación de errores y recurso extraordinario de revisión.